

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE, Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de aono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción .....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción .....	0,90 —
Idem particulares .....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

#### CAPITULO XIII

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO DEL IMPUESTO

#### Artículo 146

Corresponden a los Delegados de Hacienda, además de las atribuciones especificadas en otros preceptos de este Reglamento, las siguientes:

1.<sup>a</sup> La inspección del servicio y del impuesto dentro de la provincia.

2.<sup>a</sup> Informar los expedientes de asimilación a que den lugar los actos o contratos no designados nominalmente en la tarifa o en este Reglamento.

3.<sup>a</sup> Cuidar de que en ningún caso cesen en el desempeño de su cargo los Abogados del Estado sin formalizar la oportuna relación o inventario de los documentos o expedientes que se hallen pendientes de despacho.

#### Artículo 147

(1) Las abogacías del Estado, además de las facultades que expresa-mente les confiere este Reglamento, tendrán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ejercer, respecto a los Liquidadores y al servicio de toda la provincia, las mismas atribuciones que se señalan en general a la Dirección en los números 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del artículo 145, y cuidar de que dichos funcionarios cumplan con la mayor exac-

titud los deberes que les impone el Reglamento, y muy especialmente los referentes a la remisión de estados, oportuno ingreso de fondos y expedición de las certificaciones de débitos.

2.<sup>a</sup> Procurar la debida y exacta gestión del impuesto, ejerciendo para ello la más escrupulosa vigilancia, y reclamando o proponiendo al Jefe de la dependencia la reclamación de los datos y la adopción de las medidas que conceptúen necesarias.

3.<sup>a</sup> Remitir diariamente a la Tesorería-Contaduría las liquidaciones que practique la Oficina de la Capital, y, a fin de mes, las copias del Diario de liquidación de las Oficinas de partido, previamente censuradas, para que por las secciones correspondientes se cumplan sus respectivas obligaciones, cuidando de que se reclamen de dicha dependencia los documentos cuando no le fuesen devueltos oportunamente, y de que en los mismos se consignen las notas de intervenido y tomada razón.

4.<sup>a</sup> Cuidar de que los libros, estados y documentos necesarios para la recaudación, liquidación, administración y estadística del impuesto, se redacten con estricta sujeción a los modelos que se fijan.

5.<sup>a</sup> Llevar un libro-registro de las liquidaciones que en cada Oficina liquidadora queden pendientes de pago al finalizar cada mes, a fin de conocer si el pago de aquéllas se verifica en el plazo reglamentario, y tener además conocimiento exacto de los deudores por dicho concepto.

6.<sup>a</sup> Llevar asimismo otro libro-registro de liquidaciones aplazadas, que permita conocer la fecha de su vencimiento.

7.<sup>a</sup> Llevar, con arreglo a los modelos aprobados por la Dirección, los libros, talonario de recibos, de presentación de documentos, Diario de liquidaciones, de cuentas corrientes con los Liquidadores en los partidos y registro de entrada y salida de comunicaciones, y los demás auxiliares que sean necesarios.

8.<sup>a</sup> Cerrar diariamente el libro de presentación de documentos por medio de diligencia, en que se hará constar el número de asientos practicados cada día, con indicación de los números correlativos que les correspondan, sin dejar huecos entre el último asiento practicado y la diligencia referida, que autorizarán con su firma, y consignar, en cada asiento que se haga

en el libro diario de liquidación, la fecha en que el mismo se practique.

9.<sup>a</sup> Adoptar cuantos medios de fiscalización general y especial sean necesarios para averiguar y perseguir las ocultaciones que se cometan.

10. Reclamar, de cuantos por su cargo oficial intervienen en actos y contratos sujetos al impuesto, los datos y noticias conducentes a la buena y exacta administración del mismo.

11. Examinar y comprobar las noticias y datos que reclamen o reciban, cuidando de que los Liquidadores los examinen y comprueben a su vez, cuando corresponda, dándoles parte del resultado.

12. Adoptar o, en su caso, proponer al Delegado de Hacienda las medidas conducentes a exigir la presentación de documentos en los casos y según los trámites establecidos en este Reglamento.

13. Proponer la imposición de las multas en que incurran los funcionarios de todas clases de su respectiva provincia, a quienes se imponen deberes por este Reglamento, y dar cuenta a la Dirección general del Ramo, si no se cumpliera con dichos deberes por los de otra provincia.

14. Instruir los expedientes de investigación que correspondan a la Oficina de la capital, los de revisión cuando proceda y los de denuncia en todo caso, y resolver todos ellos, así como los de investigación que instruyan las Oficinas liquidadoras de partido, sin perjuicio del derecho de los interesados a promover la reclamación económico-administrativa contra los acuerdos de la Abogacía, que en esta clase de asuntos constituirán el acto administrativo.

15. Examinar y censurar los estados, documentos y cuentas que deban rendir los Liquidadores, cuidando de que se remitan en los plazos establecidos, devolviéndolos con los oportunos pliegos de reparos, para su rectificación, cuando proceda, y redactando además los que deban rendir las mismas Abogacías del Estado.

16. Remitir al Centro directivo, en los quince primeros días de cada mes, un estado, conforme al modelo oficial, de los valores liquidados por el impuesto en la provincia durante el mes anterior, y una relación de los documentos declarados exentos o no sujetos.

17. Procurar que la Administración del impuesto se lleve con entera

exactitud, dando conocimiento al Delegado de Hacienda y a la Dirección general de las irregularidades que observen o supongan fundadamente en las Oficinas liquidadoras.

18. Revisar las liquidaciones que practiquen las Oficinas liquidadoras de los partidos de la provincia, cuando por su cuantía, concepto u otras circunstancias lo estimen conveniente, en vista de los estados mensuales o de las noticias particulares que adquieran.

19. Cuidar de que los Liquidadores de los partidos ingresen, con la debida puntualidad, los fondos que recauden, exigiéndoles en otro caso el interés legal de demora correspondiente, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que fuere procedente imponerles por la negligencia.

20. Reclamar, cuando lo estimen conveniente, los documentos cuya exención del impuesto haya sido declarada por las Oficinas de los partidos, a fin de acordar la revisión, si procediere.

21. Proponer al Centro, cuando lo crea necesario o conveniente, la práctica de visitas.

22. Girar las visitas y desempeñar las comisiones relativas al impuesto, que el Delegado de Hacienda o los Centros superiores ordenen.

23. Instruir, poniéndolo previamente en conocimiento del Delegado de Hacienda, los expedientes de responsabilidad que procedan contra los Liquidadores, proponiendo la resolución que corresponda.

24. Conservar archivados los expedientes en que a virtud del artículo 201 se haya reconocido el derecho a la devolución de cantidades ingresadas.

25. Dar conocimiento a la Dirección general del Ramo, con remisión de copia íntegra, de todos los acuerdos de la Delegación de Hacienda que produzcan devolución de ingresos, dentro de los ocho días siguientes al en que se hubieren dictado.

26. Proponer con anticipación a los Delegados uno o más Abogados, para que les sustituyan durante sus ausencias o enfermedades.

27. Despachar directamente con los Delegados de Hacienda todos los asuntos referentes al impuesto en que hayan de entender aquéllos.

28. Cumplir puntual y exactamente los deberes que en relación con el

servicio de investigación del impuesto les imponen las disposiciones vigentes.

(2) Las Abogacías del Estado en las Subdelegaciones de Hacienda tendrán, en cuanto al territorio del partido correspondiente, las mismas facultades y obligaciones que las de capitales de provincia, excepto en lo que concierne a los expedientes de comprobación de valores, respecto de los cuales serán de aplicación las disposiciones relativa a las Oficinas liquidadoras de los demás partidos.

#### Artículo 148

Además de las funciones especiales que por este Reglamento se atribuyen a los Liquidadores, corresponden a los de los partidos las siguientes:

1.ª Dentro de su distrito, las reconocidas a las Abogacías del Estado en todas las provincias por los números 2.º, 4.º y 8.º a 13 del artículo anterior. Cuando los Liquidadores de partido deban formular propuesta al Delegado de Hacienda, lo harán por conducto de la Abogacía del Estado de la provincia respectiva.

2.ª Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que las Delegaciones de Hacienda y las Abogacías del Estado en las provincias les comuniquen, llevar los libros, formar los estados y redactar los documentos que se les prevenga, en los términos, forma y plazos señalados.

3.ª Auxiliar eficazmente a la investigación, fiscalización y comprobación general de documentos y valores, iniciando expedientes, reclamando directamente de los particulares, Autoridades y funcionarios los datos necesarios, evacuando los informes que se les pidan, e instruir los de investigación, cuya resolución incumbe a la Abogacía del Estado de la provincia, según el número 14 del artículo anterior.

4.ª Dar cuenta a las respectivas Delegaciones, por conducto de la Abogacía del Estado, de toda falta de cumplimiento de las prescripciones legales que tengan conexión con el impuesto, ya proceda de los contribuyentes o de las Autoridades o funcionarios que según este Reglamento tengan deberes especiales que cumplir.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha del día de hoy en la ejecución de la sentencia de los autos seguidos a nombre de don Andrés Corchado Gilete, contra don Francisco Segovia Asenjo, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, hoy incidente sobre fijación de perjuicios, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de veinte mil quinientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos en que han sido tasados, parte de los bienes embargados al Sr. Corchado, consistentes en muebles y enseres existentes en poder del administrador judicial, vecino de Don Benito, don Damián Marzano Díaz, y en un lote de terreno, conteniendo treinta y ocho fanegas de tierra, sembradas de trigo blanco, con una producción total de cuatrocientas cincuenta y seis fanegas; dos fanegas de tierra, sembradas de trigo rubio, con una producción de

treinta y dos fanegas; cincuenta fanegas de tierra, sembradas de cebada, con una producción de seiscientas cincuenta fanegas, y sesenta y cuatro y media fanegas de tierra sembrada de avena, con una producción de setecientas setenta y cuatro fanegas. Cuyas siembras se hallan sitas en la finca Guadaperal, término de Guareña.

Para cuyo acto de la subasta, que habrán de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día catorce del actual, a las once, anunciándose por edictos, y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar, por lo menos, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores que les interesen. Madrid, primero de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(D.—128)

Membrilla Moratinos (Gerardo), natural de Aranda de Duero, de estado soltero, profesión ajustador, de veintidós años, hijo de Toribio y María, domiciliado últimamente en la calle de Muller, 30, (Tetuán de las Victorias), procesado en causa por hurto, bajo el número 443-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Esteban Unzueta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—966)

González Sánchez (Antonio), de treinta y nueve años, casado, industrial, domiciliado últimamente en la calle de Ayala, número 130, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado a virtud de denuncia del mismo.

Madrid, 18 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Juan León

(B.—929)

#### CENTRO

Sedano Fernández (Angel), hijo de Fermín y Francisca, natural de Madrid, de estado casado, profesión mecánico, de treinta y cinco años, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y viste como un jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Goya, número 41, piso primero, procesado por tentativa de estafa, sumario 608 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,  
P. S.

Mariano Rodrigo José Hurtado

(B.—944)

Pérez Gómez (Ramón), hijo de Pedro y Eduarda, natural de Madrid, de estado casado, profesión pintor, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en el paseo de los Melancólicos, 6, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—943)

Da Silva Cardoso (Americo), hijo de Alvaro y de Adelina, natural de Porto (Portugal), de estado casado, profesión empleado, de treinta y cinco años, de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Mendoza, número 3, piso segundo, procesado por tentativa de estafa, sumario 608-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—945)

Vecilla Ruiz (Arsenio), hijo de Emilio y Eustaquia, natural de Arconada (Palencia), de estado soltero, profesión chófer, de veinticinco años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Juan del Risco, número 6, procesado por lesiones, sumario 975-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para hacerle un emplazamiento en dicha causa.

Madrid, 25 de Junio de 1927.

El Secretario,  
P. S.

José Hurtado

Mariano Rodrigo

(B.—958)

#### CONGRESO

Muñoz Jiménez (Catalino), natural de Valdearenas (Guadalajara), de veintiséis años de edad, hijo de Agustín y de Rosa, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz recta, moreno, de estado casado, industrial, domiciliado últimamente en La Elipa, 5, bajo, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por sustracción, con el número 527 de 1921.

Madrid, 28 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis de Blas

(B.—965)

A Natividad Rosario González Lozano, Eloisa Lozano González, domiciliadas últimamente en Sevilla, plaza del Pelicano, número 4, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, para ampliarles su declaración en causa por corrupción, instruida por dicho Juzgado con el número 140 de 1926.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Gabriel Arredondo

(B.—964)

Alvarez López (José), jornalero, soltero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 54; y Fernández Segura (Alfredo), jornalero, soltero, de veintidós años, domiciliado asimismo en la calle de Alberto Boch, número 10, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en méritos de causa que se les sigue por robo, con el número 329 de 1927; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Madrid, 25 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Luis de Blas

(B.—962)

A la señora que regentaba una pensión en la calle de Hortaleza o Fuenarral de esta Corte, en la que Lucas Carracedo Pérez, sustrajo dos sábanas, domiciliada últimamente en los domicilios indicados, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, para recibirla declaración e instruir la del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, con el número 120 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 24 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Roque Novella

(B.—959)

A la persona a quien pertenezca un manómetro y espejo de automóvil ocupados a los procesados Alfredo Fernández Segura y José Alvarez, comparecerá, en término de cinco días, ante el juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por robo, número 329 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Roque Novella

(B.—963)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en once de Mayo próximo pasado, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Tomás Morencos, en nombre de D. Enrique Romero de la Resurrección, contra D. Atanasio Pérez Arce y D. Antonio Tellado, sobre otorgamiento de escritura de venta a favor del demandante de la casa propiedad de los demandados, calle de La-

nuza esquina a la del Marqués de Zaira de esta Corte, o devolución duplicada de las cincuenta mil pesetas recibidas como arras, mandando emplazar, con dicha demanda, a los señores Pérez Arce y Tellado, para que, en el término de nueve días, comparecieran en los autos personándose en forma.

Y desconociéndose en la actualidad el domicilio y paradero del D. Antonio Tellado, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le emplaza con dicha demanda en el expresado plazo de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma.

Madrid, veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—899)

Salguero Rodondo (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, 147, comparecerá el día 21 del corriente, a las diez de su mañana, ante la Sección 3.ª de la Audiencia provincial de esta Corte, para asistir como testigo al juicio oral de la causa instruida por estafa, contra Bernardo Serna Cucalón, apercibido que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,  
Elola  
(Núm. 1.504) (B.—926)

Hernández (Martín), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, números 27 y 29, tercero número 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 332 de 1927; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Elola  
(Núm. 1.506) (B.—939)

En los autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, a instancia de los excelentísimos señores D. José y doña Concepción de Cerrajería y Cabanilles, doña María de los Angeles Bremón, viuda y heredera de D. Francisco de Cerrajería y Cabanilles, y del albacea, contador de éste, D. José Criado, y todos como causahabientes y herederos de la excelentísima señora doña Antonia Cabanilles y Federici, condesa, viuda de Cerrajería, contra la Sociedad Mercantil Cooperativa de Crédito denominada «Banco Español», sobre pago de setecientas cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas quince céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez, señor Elola.—Madrid, veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—El anterior escrito, con

los ejemplares de la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que al mismo se acompañan, únanse a los autos de su razón, a los efectos oportunos, y habiendo transcurrido el término concedido a la Sociedad Mercantil Cooperativa de Crédito, denominada «Banco Español», en la persona de D. Antonio Bartolomé Más, en el concepto de Director gerente, y caso de no tener esa Dirección y Gerencia, entiéndase el emplazamiento con el representante legal de dicha Sociedad, sin que se haya personado en los autos, se le tiene por acusada la rebeldía y hágasela un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, por medio de edictos, señalándole, para que comparezca, el término de cinco días; bajo apercibimiento de que si transcurre este plazo sin comparecer, se la declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los Estrados del Juzgado esta providencia y las demás que recaerán, cuyos edictos se fijarán en el tablón de anuncios e insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la Sociedad Cooperativa de Crédito denominada «Banco Español», en la persona de D. Antonio Bartolomé y Más, en el concepto de Director gerente, y caso de no tener esa Dirección y Gerencia, se entenderá hecho el emplazamiento al representante legal de la misma Sociedad, y cuya Dirección y Gerencia del D. Antonio Bartolomé figura en la escritura de dos de Junio de mil novecientos veintitrés, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
(A.—893)

**HOSPICIO**

El señor Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que sigue el Procurador D. Jesús Pastor, en nombre de D. Francisco Bellón, contra D. Juan José González Cuadrado, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la cantidad de siete mil seiscientos noventa y una pesetas treinta y dos céntimos, los bienes embargados en dicho juicio, consistentes en materiales de construcción y otros efectos, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día dieciséis de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Esteban  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia e interino,  
Julián Muñoz  
(A.—892)

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Julio Díaz Terán y García Loma, contra la Sociedad en comandita «Moreno, Castañer y Compañía», sobre pago de cuarenta y un mil ochocientas setenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes embargados a la Sociedad deudora, consistentes en géneros de seda, hilo, algodón, lana, ropa blanca, etc., etc., lunas y cristales, mesas, mostradores y mesa para escritorio, barras y palomillas de metal, maniquies y banderines con apliques de bronce, tasado todo en la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas treinta y siete pesetas noventa céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce del mes actual, a las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicha cantidad; que servirá de tipo el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; advirtiéndose que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder de don Jacobo Aguilar, que habita en la calle de Rodríguez San Pedro, número cincuenta y siete.

Dado en Madrid, a primero de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
P. S.  
Eusebio Ocaña

V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié  
(A.—890)

Balseiro García (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Juanelo, número 17, piso principal, derecha; procesado por estafa, en causa número 287 de 1927; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría de D. Federico González del Rivero, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión en la Cárcel celular.

Madrid, 22 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero  
Francisco Fabié  
(B.—942)

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestato de doña Antonia Ruiz Correa, de sesenta años de edad, viuda de D. José León, natural de Málaga, hija de D. Antonio y de doña María, que falleció en esta expresada Corte el 23 de Febrero último, estando domiciliada en la calle de la Esperanza, número 9; se hace saber el fallecimiento, sin testar, de dicha señora, y se llama a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla en término de treinta días.

Dado en Madrid, a 13 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero  
V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié  
(C.—240)

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida por homicidio por imprudencia, contra Evaristo López Alemany, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de un coche automóvil marca «Hupmobile», de 12 HP, motor número 109.706, de la matrícula de Madrid, número 11.138, carrocería tipo doble faetón, pintado de azul oscuro, del cual es depositario Ildelfonso Béjar, y éste lo tiene en el garaje, calle de Granada, número 30, y cuyo coche ha sido tasado en la cantidad de 6.000 pesetas.

El remate se celebrará en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Julio próximo, a las once, y se previene a los licitadores que habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 14 de Junio de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 1.505) (C.—244)

**INCLUSA**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta la Sociedad Anónima A. G. P. (Almacenes Generales de Papel), contra D. Rafael Barón Martínez Agulló, como marido y legal representante y mandatario expreso de doña Emilia Marta Terrero Salcedo, conocida por Marta, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, de la siguiente

**Finca:**

Una casa en Valladolid, en la calle del Prado, número siete, moderno; que linda por la derecha, de su entrada, con el Callejón del servicio común, con otras y la de D. Mariano Rodríguez Campomanes; por la izquierda, con casas de D. Mariano Cieras Mazariego, y por la parte accesoria o sea la del corral, con casas de la misma procedencia y de otros propietarios. Tiene de superficie diez mil cuatrocientos ochenta y

nueve pies cuadrados, equivalentes a novecientos setenta y tres metros cuadrados y novecientos cuarenta milímetros, en esta forma: en la parte edificada, correspondiendo un patio de columnas de piedra, siete mil quinientos cuarenta pies cuadrados y dos mil doscientos cuarenta y nueve, correspondientes a un jardín. El solar es un polígono irregular de nueve lados; la línea de fachada tiene setenta y ocho pies y tres pulgadas, y el fondo total de la casa ciento treinta y dos pies cuadrados, constandingo de piso bajo, principal y desván.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera La finca descrita sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—896)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Compañía Anónima Félix Schläyer, S. A., contra D. Antonio García Grande, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y las cantidades que se dirán, en que han sido tasados, los efectos siguientes, depositados en Monforte, en poder de D. Federico Foyo:

Un motor, marca «Waterloo-Boy», de siete caballos. Sale por dos mil cuatrocientas pesetas.

Una máquina majadora, marca «Gloria». Sale por mil cincuenta pesetas.

Otra majadora, marca «Rud-sak». Sale por setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Monforte, se ha señalado el día dieciséis de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos; advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán

los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento del valor de los bienes; que podrá hacerse postura por separado a cada una de dichas máquinas y motor; que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que si resultasen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez  
José Temes

(A.—897)

#### S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y según lo acordado en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de causa por lesiones contra Bautista Cleies Calleja, rollo 1.340 926, se cita a los que fueron vecinos de Navas del Rey Feliciano Díaz Cámara y Matías Díaz Segovia, para que el día 6 de Julio próximo, a las diez de su mañana, comparezcan como testigos en la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en el Palacio de Justicia, Marqués de la Ensenada, número 1, para dar comienzo a las sesiones, de juicio oral con apercibimiento de que concurran a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Julio Rodríguez

Mario Jiménez Laá

(Núm. 1.536)

(B.—969)

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias

Por el presente se hace saber a Salvador Cepeda Rodríguez, vecino de Talavera de la Reina y cuyo actual paradero se desconoce, que la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, por auto de 6 de Abril pasado, acordó el sobreseimiento provisional del número primero, dejando sin efecto el procesamiento de dicho Salvador Cepeda Rodríguez y canceladas las obligaciones constituidas en el sumario número 61 de 1926, por estafa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Martín de Valdeiglesias, a 17 de Junio de 1927.

El Secretario,  
Julio Rodríguez

Mario Jiménez Laá

(Núm. 1.534)

(B.—968)

#### Juzgados municipales

#### CENTRO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Alfonso Soto Muslera, como apoderado de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, contra D. Antonio Morales, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina eléctrica de picar carne, marca «Hebart», que se halla depositada en poder de D. Rogelio de la Morena, en la calle de Topete, número cinco, y que ha sido justipreciada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Para que tenga lugar el acto del re-

mate se ha señalado el día trece del actual, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta, que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su S. S. y sellado con el de este Juzgado a primero de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
Cid

(A.—894)

#### CHAMBERI

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Alfonso Soto y Muslera, como apoderado de R. Oyarzun y Compañía, S. en C., contra D. Mariano Serrano Galera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y precio de dos mil pesetas en que ha sido tasada,

Una báscula, marca «Toledo», modelo especial para pesar personas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día doce de Julio próximo, a las doce horas; advirtiéndose a los licitadores; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose lo embargado en poder y depósito en el teatro del Centro, de esta Corte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º  
A. Bremón

(A.—895)

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL NORTE

Don Pedro Ruiz de Apodaca y Arzu, sustituto del Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital,

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo, y a virtud de escrito firmado y presentado por D. Luis de Pineda y Montserrat, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la vigente ley Hipotecaria sobre liberación de un censo que afecta a la finca siguiente:

Casa sita en esta Corte y su calle de las Infantas, con vuelta a la de Hortaleza, señalada por la primera con el número ocho moderno y siete antiguo de la manzana trescientos uno, comprensiva de una superficie de tres mil ochocientos ochenta y dos pies y un cuarto cuadrados y linda: al Norte o frente, por donde tiene su entrada, con di-

cha calle de las Infantas; por la derecha, entrando, al Oeste, con la calle de Hortaleza; por la izquierda, al Este, con la casa número diez de la referida calle de las Infantas, y por el testero al Sur, con la mencionada calle de Hortaleza.

La deslindada casa perteneció al recurrente y a su finado hermano don Mariano de Pineda y Montserrat, en la proporción de dos terceras partes a aquél y la tercera parte restante a éste, por estos conceptos: Dos terceras partes, al respecto de cada uno de ambos hermanos, por herencia de su padre D. Luis de Pineda y Apestegui, y el recurrente la tercera parte restante, por herencia de su hermana doña María de Pineda y Montserrat, como así consta de las inscripciones cuarta, quinta y sexta de la finca cuatro mil noventa y cinco del libro novecientos setenta y cinco del archivo, hasta que por escritura otorgada en esta Corte el veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, ante el Notario don Manuel García de Celis, la vendieron a D. Saturnino Ligero y García, en cuyo documento contrajeron los vendedores la obligación de acreditar la cancelación del aludido gravamen, como así resulta de la inscripción séptima de dicha finca, obrante al folio ciento noventa y cinco del citado libro.

#### Carga que se trata de liberar:

Un censo de sesenta mil doscientos treinta y cinco reales de capital a favor del difunto padre de D. Juan Antonio Irigoyen, al dos y cuarto por ciento de réditos anuales, cuya imposición no consta registrada, pero se menciona, como carga de la casa de que se trata, en una escritura de permuta de una participación de la misma, otorgada en esta Corte el veintidós de Marzo de mil ochocientos sesenta, ante el Escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, por doña Lucía Gil Delgado y Zapata, a favor de su hermano D. Mariano, de iguales apellidos, como así resulta de la inscripción segunda de la referida finca, obrante al folio ciento ochenta y siete del expresado libro.

Por tanto, e ignorándose los nombres y apellidos, así como el domicilio o domicilios de la persona o personas que resulten interesadas en el relacionado censo o sus representantes, se hace público por medio del presente edicto, a fin de el que por cualquier circunstancia se crea con derecho a oponerse a la liberación de la expresada carga, concurra a deducir sus pretensiones dentro del término de noventa días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, a quienes ha correspondido, por repartimiento, entender en este expediente; bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les tendrá por conformes y se remitirán las diligencias al precitado Juzgado para la oportuna sentencia.

Dado en Madrid, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintisiete.

Pedro R. de Apodaca

(A.—898.)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1  
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202